



1  
2  
3 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**  
4  
5

6 **E X T R A C T O**  
7  
8

9 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DEL 2008**  
10  
11

12 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
13 **CONMEDICAL S.A..**  
14  
15

16 **OBJETO: El objeto social principal de la compañía es el de**  
17 **instalación y administración de centros médicos estables**  
18 **y adquisición y administración de unidades médicas**  
19 **móviles, atendidas por profesionales especializados en**  
20 **medicina general y en otras ramas de la medicina para la**  
21 **prevención y atención de enfermedades en poblaciones y**  
22 **ciudades del país.**

23  
24  
25 **CUANTÍA: USD. 2.100,00**  
26  
27 **c.c.**  
28





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

## NOTARIA 2a

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA CONMEDICAL S.A..**

**CUANTÍA: USD 2.100,00**

7 Dí 3 copias

8 C.C.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
11 Metropolitano de la República del Ecuador, el  
12 día de hoy **VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS**  
13 **MIL OCHO**, ante mí, doctora Ximena Moreno de  
14 Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito,  
15 comparecen los señores Juan Miguel García Mancero,  
16 David Esteban García Mancero y José Gabriel García  
17 Mancero, todos por sus propios derechos. Los  
18 comparecientes, son mayores de edad, de estado civil  
19 solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
20 en esta ciudad de Quito; capaces ante la ley, a  
21 quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido  
22 sus, cédulas, cuyas copias certificadas por mí, se  
23 agregan a esta escritura como habilitantes y me  
24 solicitan elevar a escritura pública la siguiente  
25 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de  
26 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
27 una de constitución de una Compañía Anónima,  
28 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

1   **COMPARCIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y  
2   suscripción de la presente escritura los señores:  
3   Juan Miguel García Mancero, David Esteban García  
4   Mancero y José Gabriel García Mancero. Los  
5   comparecientes son mayores de edad, de  
6   nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros,  
7   domiciliados en Quito y capaces para contratar y  
8   obligarse.   **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**  
9   **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
10   concurren a la celebración de la presente escritura  
11   en forma libre y voluntaria con el propósito de  
12   constituir una Compañía Anónima, la misma que se  
13   regirá por los estatutos que constan a continuación y  
14   por lo establecido por la Ley de Compañías y más  
15   leyes conexas.   **TERCERA: ESTATUTOS: CAPÍTULO**  
16   **PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
17   **DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-**  
18   **NOMBRE.-** La Compañía se constituye con el nombre  
19   de CONMEDICAL S.A.; bajo esta razón social se  
20   realizará todo clase de actos judiciales,  
21   extrajudiciales, administrativos, civiles y  
22   comerciales.   **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El  
23   domicilio principal de la Compañía será la ciudad de  
24   Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias  
25   en cualquier otro lugar de la Republica del Ecuador  
26   o en el exterior.   **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN.-** La  
27   Compañía tendrá una duración de cincuenta años,  
28   contados a partir de su inscripción en el Registro



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 Mercantil, pudiendo aumentarse o disminuirse el  
 2 presente plazo por resolución de la Junta General de  
 3 Accionistas, de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO**  
 4 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social  
 5 principal de la compañía es el de instalación y  
 6 administración de centros médicos estables y  
 7 adquisición y administración de unidades médicas  
 8 móviles, atendidas por profesionales especializados  
 9 en medicina general y en otras ramas de la medicina  
 10 para la prevención y atención de enfermedades en  
 11 poblaciones y ciudades del país. Para el  
 12 cumplimiento de su objeto podrá: **UNO.-** Crear  
 13 centros médicos estables y móviles para atención en  
 14 las parroquias rurales y urbanas del Distrito  
 15 Metropolitano de Quito y de cualquier otra provincia  
 16 y cantón de la República del Ecuador. **DOS.-**  
 17 Contratar o asociarse con médicos, profesionales  
 18 afines y demás personal administrativo necesario,  
 19 para la prestación de los servicios en los centros  
 20 médicos que se instalen. **TRES.-** Obtener  
 21 representaciones, de empresas nacionales y  
 22 extranjeras, de productos farmacéuticos, equipos,  
 23 instrumental y servicios relacionados con la salud y  
 24 en líneas afines con su objeto social. **CUATRO.-**  
 25 Recibir autorización de compañías farmacéuticas  
 26 productoras o distribuidoras, nacionales o  
 27 extranjeras, para usar sus marcas, nombres  
 28 comerciales, patentes y demás creaciones

1 comprendidas dentro del ámbito de la propiedad  
2 intelectual; distribuir sus productos y prestar  
3 servicios a su nombre. **CINCO.**- Realizar cualquier  
4 acto de comercio que permita la consecución de su  
5 objeto social. **SEIS.**- Dictar cursos o seminarios de  
6 estudio relacionados con su objeto social. **SIETE.**-  
7 Ceder o transferir derechos de propiedad intelectual,  
8 así como otorgar autorizaciones, permisos, licencias  
9 y/o franquicias a nivel nacional e internacional o  
10 favor de terceros, para la utilización de sus marcas,  
11 nombres comerciales, lemas comerciales, apariencias  
12 distintivas, invenciones, diseños industriales,  
13 modelos de negocio, modelos de utilidad o cualquier  
14 otra creación de carácter intelectual. **OCHO.**-  
15 Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos  
16 por la ley que se relacionen con su objeto social. La  
17 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las  
18 actividades exclusivas previstas por las leyes para  
19 las instituciones que integran el sistema bancario y  
20 financiero y el sistema de seguro privado. **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**  
22 **CINCO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social con el  
23 que se constituye la Compañía es de US \$ 2.100  
24 dólares (DOS MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)  
26 divididos en dos mil cien acciones nominativas e  
27 indivisibles de un valor nominal de un dólar cada  
28 una. El capital social se encuentra suscrito y pagado



1 en su totalidad en numerario y de acuerdo al  
2 siguiente cuadro: **ARTICULO SEIS.- CUADRO DE**  
3 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

| Dra. Ximena Moreno de Solines | 4  | Nombre de los accionistas    | Capital Suscrito y Pagado | No. de acciones | Porcentaje |
|-------------------------------|----|------------------------------|---------------------------|-----------------|------------|
| NOTARIA 2a                    | 5  |                              |                           |                 |            |
|                               | 6  |                              |                           |                 |            |
|                               | 7  | Juan Miguel García Mancero   | US \$ 714,00              | 714             | 34%        |
|                               | 8  | David Esteban García Mancero | US \$ 693,00              | 693             | 33%        |
|                               | 9  | José Gabriel García Mancero. | US \$ 693,00              | 693             | 33%        |
|                               | 10 |                              |                           |                 |            |
|                               | 11 | TOTAL:                       | US \$ 2100                | 2100            | 100%       |

12 **ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**  
13 **CAPITAL.-** Para proceder al aumento o disminución  
14 del capital social será necesaria la aprobación de la  
15 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
16 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley  
17 de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.- DE LOS TÍTULOS**

18 **ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los  
19 accionistas, el o los títulos de sus acciones  
20 nominativas con el número y el valor correspondiente  
21 a su aportación, firmados por el Presidente y el  
22 Gerente General de la Compañía. En los títulos  
23 constará además que son negociables. **ARTICULO**

24 **NUEVE.- DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS.-** Se  
25 considerará propietario de las acciones nominativas  
26 ordinarias a quien aparece como tal en el libro de  
27 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones  
28 nominativas se transferirá mediante nota de cesión  
29 que se hará constar en el título correspondiente o en  
30 hoja adherida al mismo firmado por quien lo  
31 transfiere. **ARTICULO DIEZ.- PERDIDA DE**

1    **TÍTULOS.-** En el caso de destrucción o pérdida de un  
2    título, a petición del interesado, se procederá a la  
3    anulación de este y a la expedición de uno nuevo, de  
4    acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa  
5    y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.-**

6    **DE LOS ACCIONISTAS:** Todos los accionistas  
7    gozarán de iguales derechos y obligaciones. La  
8    responsabilidad de los accionistas se limita al monto  
9    de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen  
10   todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
11   que se determinan en la Ley de Compañías, en estos  
12   estatutos y en las Juntas Generales de Accionistas.

13   **ARTICULO DOCE.- DERECHO PREFERENTE DE LOS**  
14   **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho  
15   preferente para la suscripción de los aumentos de  
16   capital, que resuelva la compañía, en la misma  
17   proporción al valor de sus acciones suscritas que  
18   posea en ella y sujetándose las normas establecidas  
19   en los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de  
20   la Ley de Compañías. Se considerará que ha  
21   renunciado a este derecho cuando el accionista no  
22   notifique a la administración de la Compañía su  
23   voluntad de suscribir el nuevo capital dentro del  
24   plazo de treinta días contados de la fecha de la  
25   publicación del aviso respectivo del aumento  
26   resuelto. **ARTICULO TRECE.- CERTIFICADOS**  
27   **PROVISIONALES.-** Mientras no sea cubierto el valor  
28   de las acciones correspondientes al capital suscrito



1 en la constitución, la administración entregará a los  
 2 accionistas solamente un certificado provisional en el  
 3 que conste el número de acciones suscritas, el valor  
 4 pagado y el plazo para cancelar las no pagadas.

5 **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO DE LA**  
 6 **COMPAÑÍA.**- El gobierno de la Compañía corresponde  
 7 a la Junta General formada por los accionistas  
 8 legalmente convocados y reunidos. La Junta General  
 9 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía.

10 **ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 11 **ACCIONISTAS.**- Las juntas generales son ordinarias  
 12 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
 13 principal de la compañía previa convocatoria del  
 14 Presidente o de quien haga sus veces. Las Juntas  
 15 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los  
 16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 17 económico de la compañía; las extraordinarias, en  
 18 cualquier momento, cuando fueren convocadas. Las  
 19 juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
 20 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de  
 21 mayor circulación del domicilio principal de la  
 22 compañía con, por lo menos, ocho días de  
 23 anticipación al fijado para la reunión, la que deberá  
 24 instalarse en el domicilio principal de la compañía.  
 25 En estas dos clases de juntas generales solo podrán  
 26 tratarse los asuntos puntualizados en la  
 27 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**  
 28 **QUINCE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



Handwritten signatures of Dra. Ximena Moreno and others are present at the bottom right of the document.

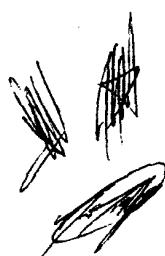
1 General de Accionistas se entenderá validamente  
2 reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
3 dentro del territorio nacional, sin necesidad de  
4 convocatoria previa, cuando esté presente la  
5 totalidad del capital social pagado y los asistentes  
6 aprueben por unanimidad la celebración de la Junta  
7 y los asuntos a tratarse en ella. En este caso deben  
8 necesariamente suscribir el acta de la sesión todos  
9 los accionistas presentes, bajo sanción de nulidad.

10 **ARTICULO DIECISEIS.- CONCURRENCIA A LAS**

11 **JUNTAS GENERALES.-** A las juntas generales  
12 concurrirán los accionistas personalmente o por  
13 medio de representante, en cuyo caso la  
14 representación se conferirá por carta escrita dirigida  
15 al Presidente de la Compañía y con carácter especial  
16 para cada junta o mediante poder notarial,  
17 legalmente conferido el que será válido para todas las  
18 Juntas mientras este no sea revocado. **ARTICULO**

19 **DIECISIETE.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La  
20 Junta General estará validamente constituida, en  
21 primera convocatoria, si se hallan presentes los  
22 accionistas o sus delegados que representen más del  
23 cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta  
24 General, en segunda convocatoria, quedará  
25 validamente reunida con el número de accionistas  
26 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
27 convocatoria. **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL**

28 **QUÓRUM PARA APROBACIÓN.-** Para que las



resoluciones de las Juntas Generales tengan validez,  
salvo que los estatutos o la Ley dispongan lo  
contrario, se requerirá del voto favorable de la  
mayoría de votos del capital pagado presentes en la  
Junta; los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría. Cada acción pagada da  
derecho a un voto. **ARTICULO DIECINUEVE.**

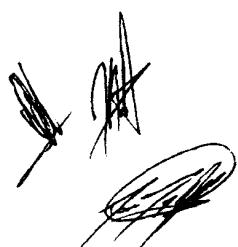
### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta General le  
corresponde: **a)** Designar por un periodo de dos años  
al Presidente y al Gerente General de la Compañía y  
fijarles sus honorarios. Conocer sus renuncias o  
removerlos de sus cargos, en cualquier tiempo.  
**b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente.  
**c)** Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances  
que presenten el Gerente General y los Comisarios.  
**d)** Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.  
**e)** Reformar los estatutos sociales: aumentar o  
disminuir el capital social, ampliar o restringir el  
plazo de duración del contrato social y acordar sobre  
la fusión, absorción o disolución de la Compañía.  
Para todas estas resoluciones se necesitará el voto  
favorable de por lo menos el setenta y cinco por  
ciento del capital social pagado concurrente a la  
reunión; **f)** Comprobar el buen manejo de los fondos  
sociales de la compañía. **g)** Autorizar la venta y  
gravámenes de bienes raíces de la Compañía.  
**h)** Aprobar el monto máximo por el cual el Gerente

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

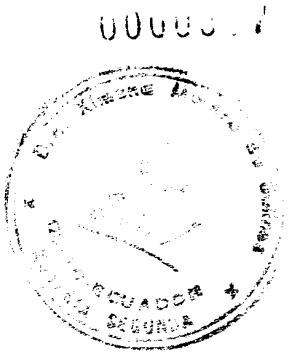
NOTARIA 2a

1 General puede realizar negocios y obligar a la  
2 Compañía. **h)** Aprobar el presupuesto anual de la  
3 compañía propuesta por el Gerente General. **i)** Dictar  
4 y reformar los reglamentos que considere necesarios  
5 para la buena marcha de la Compañía. **j)** Acordar el  
6 establecimiento del sucursales dentro y fuera de la  
7 república; **k)** Ejercer las demás facultades y cumplir  
8 con las obligaciones que la Ley y estos estatutos  
9 sometan a su competencia. **CAPITULO CUARTO.- DE**  
10 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
11 administración de la Compañía estará a cargo del  
12 Presidente y del Gerente General. **ARTICULO**  
13 **VEINTE.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
14 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
15 Compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO**  
16 **VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
17 durará dos años en sus funciones, podrá ser  
18 accionista o no de la Compañía y tendrá los  
19 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir las  
20 Juntas Generales de Accionistas; **b)** Vigilar el  
21 cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de  
22 las resoluciones de las Juntas Generales; **c)** Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
24 acciones y las actas de Junta Generales; **d)** Subrogar  
25 al Gerente General de la Compañía, en caso de  
26 ausencia temporal o definitiva, con las mismas  
27 atribuciones y deberes, hasta que la Junta General  
28 designe un nuevo Gerente General; **e)** Suscribir



1 conjuntamente con el Gerente General los contratos y  
2 los documentos, según lo establecido en estos  
3 estatutos y dentro de las cuantías fijadas por la  
4 Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y**

**DOS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas. **b)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Juntas Generales; **c)** Llevar la contabilidad y libros sociales de la Compañía: de actas y expedientes, de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y los talonarios de los títulos. **d)** Representar e intervenir en todos los contratos, negocios y operaciones de la Compañía; **e)** Abrir y manejar personalmente y bajo su responsabilidad las cuentas corrientes y de ahorros; girar y/o endosar cheques, conforme a las disposiciones y montos que establezca la junta general. **f)** Girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la Compañía, para lo cual la Junta General de Accionista podrá fijar un monto máximo a partir del cual necesitará firma conjunta o aprobación de la junta. **g)** Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; **h)**



Ximena  
Miguel de  
Olmos

RIA 2a

28 empleados y terminar las relaciones laborales; **h)**

1 Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de  
2 garantías otorgadas en favor de la empresa siempre y  
3 cuando haya aprobación de la junta; **i)** Suscribir toda  
4 clase de contratos, civiles, mercantiles o de cualquier  
5 naturaleza sobre los bienes muebles o inmuebles de  
6 propiedad de la Compañía previa autorización de la  
7 Junta General. **j)** Someter anualmente a  
8 consideración de la Junta General de Accionistas el  
9 Informe de sus actividades, el Balance General y el  
10 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la  
11 Compañía, así como la propuesta de distribución de  
12 los beneficios sociales; **k)** Elaborar el presupuesto  
13 anual y el plan de actividades de la Compañía; **l)**  
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
15 General de Accionistas y velar por el cumplimiento de  
16 estos estatutos; **m)** Representar legal, judicial y  
17 extrajudicialmente a la Compañía; **n)** Ejercer las  
18 facultades y cumplir con las obligaciones  
19 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos;  
20 **o)** Subrogar al Presidente de la Compañía, en caso de  
21 ausencia temporal o definitiva, con las mismas  
22 atribuciones y deberes, hasta que la Junta General  
23 designe un nuevo Presidente. **ARTICULO VEINTE Y**  
24 **TRES.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General  
25 designará un comisario principal y un suplente, los  
26 que durarán en sus funciones un año, no deben ser  
27 accionistas y su función será la de inspeccionar y  
28 vigilar todas las operaciones financieras, económicas,

Three handwritten signatures are located in the bottom right corner of the page. The first signature is a stylized 'J' and 'G'. The second is a more cursive 'J' and 'G'. The third is a stylized 'G' and 'G'.

1 laborales y sociales, con independencia de la  
2 administración y velando por los intereses de la  
3 compañía. **CAPITULO QUINTO DE LAS UTILIDADES**

Y LAS RESERVAS.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-

5 **DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de  
6 Accionistas decidirá sobre el destino de las utilidades  
7 líquidas. Si resuelve repartirlas entre los accionistas  
8 se las repartirá en forma proporcional al número de  
9 acciones que cada uno de ellos posee en la compañía.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS RESERVAS:

11 La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta  
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento de su  
13 capital social, para ello cada año se agregará a este  
14 fondo un diez por ciento de las utilidades líquidas y  
15 realizadas. Además, la Junta General podrá acordar  
16 la constitución de reservas voluntarias o facultativas.

## 17 CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y

19 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación  
20 de la compañía y no habiendo oposición entre los  
21 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones  
22 de liquidador, caso contrario, la Junta General de  
23 Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus  
24 facultades, debiendo sujetarse a lo que, para el  
25 efecto, señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

## 26 SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.-

## ARTICULO VEINTE Y SIETE.- APROBACIÓN DE

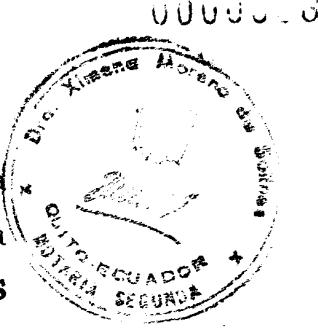
**28 ACTAS.**- Las actas de Juntas Generales deberán ser

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

## NOTARIA 2a

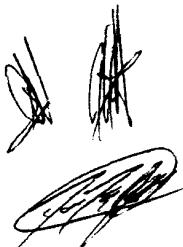
NOTARIA 2a



28 **ACTAS.**- Las actas de Juntas Generales deberán ser

11

1 pleidas aprobadas en la misma reunión, luego de  
2 concederse un tiempo de receso para la redacción del  
3 acta. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-**  
4 **NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento de Presidente  
5 será comunicado por el Secretario de la Junta que lo  
6 eligió, los demás nombramientos serán comunicados  
7 por el Presidente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**  
8 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no  
9 se hubiere previsto en los presentes estatutos, se  
10 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y  
11 sus Reglamentos. **CUARTA: COMPROMISO**  
12 **ARBITRAL:** Cualquier controversia relacionada con  
13 este contrato o derivada de su ejecución, que no  
14 pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes,  
15 estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la  
16 asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y  
17 Mediación de la Superintendencia de Compañías, en  
18 la ciudad de Quito. En el evento que el conflicto no  
19 fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes  
20 deciden someter su controversia a un Arbitraje en el  
21 mencionado Centro y a las siguientes normas: **Uno.-**  
22 Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán  
23 seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de  
24 Arbitraje y Mediación. **Dos.-** Los árbitros de dicho  
25 Centro efectuarán el arbitraje en derecho y quedan  
26 facultados para dictar medidas cautelares solicitando  
27 el auxilio de funcionarios públicos judiciales,  
28 policiales y administrativos, sin que sea necesario





1 recurrir a un juez ordinario para tales efectos. **Tres..**  
 2 El procedimiento arbitral tendrá lugar en las  
 3 instalaciones del Centro de Arbitraje de la  
 4 Superintendencia de Compañías y de conformidad  
 5 con lo determinado en la Ley de Arbitraje y  
 6 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos del  
 7 Centro. El proceso arbitral tendrá el carácter de  
 8 confidencial. Los comparecientes por unanimidad  
 9 autorizan al Doctor Carlos Solines Coronel, para que  
 10 realice los trámites jurídicos y administrativos  
 11 necesarios para la legal constitución de la Compañía.  
 12 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás  
 13 cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Carlos Solines  
 14 Coronel. Matrícula Número mil ciento treinta y seis  
 15 del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ**  
 16 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a  
 17 escritura pública con todo el valor legal, leída que  
 18 fue a los comparecientes por mí la Notaria; se  
 19 afirman y se ratifican en todo su contenido y para  
 20 constancia de ello firman juntamente conmigo, en  
 21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

22

23

24

25

26 **SR. JUAN MIGUEL GARCÍA MANCERO**  
 27 **C.C. 180162053-3**

28 **c.v. 016-0126**  
 .../...



۱۰۰



**BANCO PICHINCHA C.A.**

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 21/04/2008

Mediante comprobante No.- 308864729, el (a) Sr. (a) (ta):

Con Cédula de Identidad: 1801620533 consignó en este Banco la cantidad de: 2100 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA CONMEDICAL**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO             | No. CÉDULA |
|-----|------------------------------|------------|
| 1   | GARCIA MANCERO JUAN MIGUEL   | 1801620533 |
| 2   | GARCIA MANCERO DAVID ESTEBAN | 1801892157 |
| 3   | GARCIA MANCERO JOSE GABRIEL  | 1802105781 |
| 4   |                              |            |
| 5   |                              |            |
| 6   |                              |            |
| 7   |                              |            |
| 8   |                              |            |
| 9   |                              |            |
| 10  |                              |            |
| 11  |                              |            |
| 12  |                              |            |
| 13  |                              |            |
| 14  |                              |            |
| 15  |                              |            |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C. A.**  
AGENCIA REPUBLICA  
Cuenca, Ecuador  
Domiciliamente,  
**Maria Verónica Guerrero**  
**EJERCICIO DE NEGOCIOS**  
EXCEPCIONALMENTE AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177453  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: GRIJALVA YEROVI ANA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2008 12:19:54 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

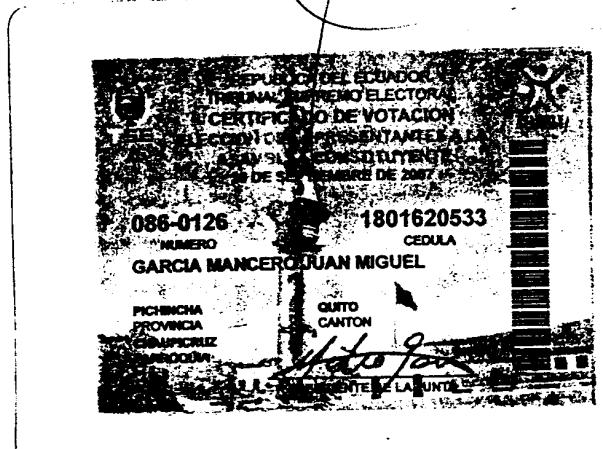
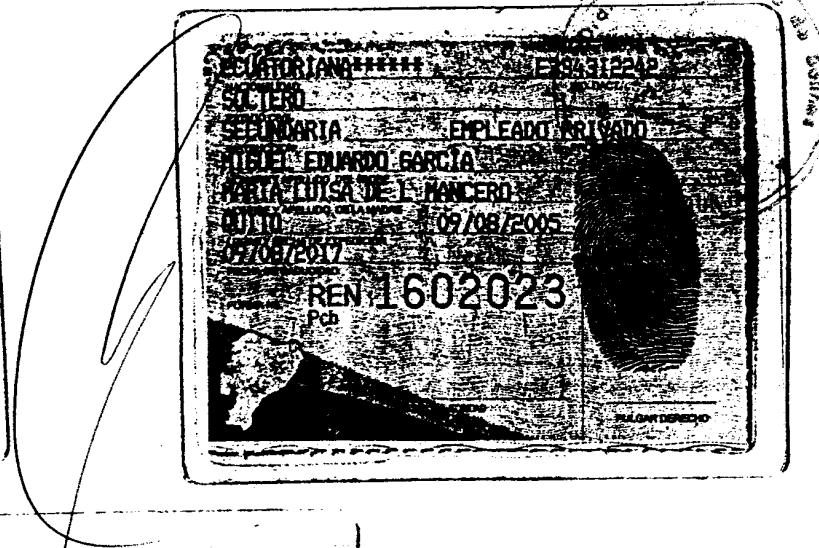
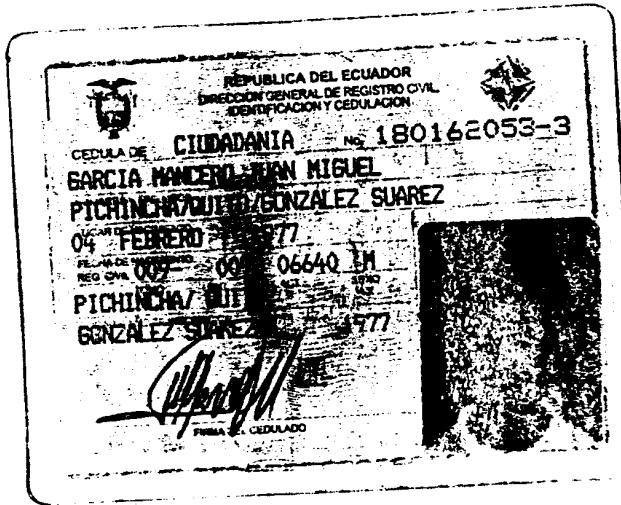
CONMEDICAL S.A. ✓  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

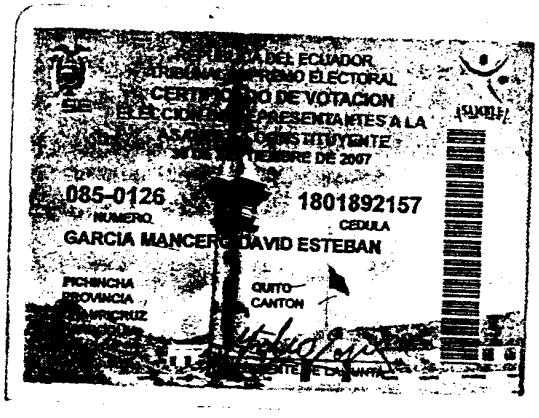
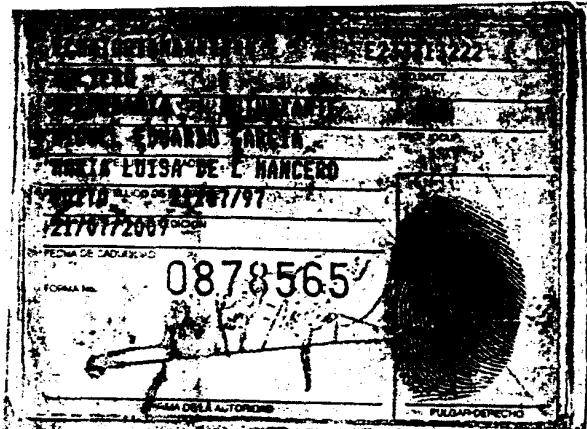
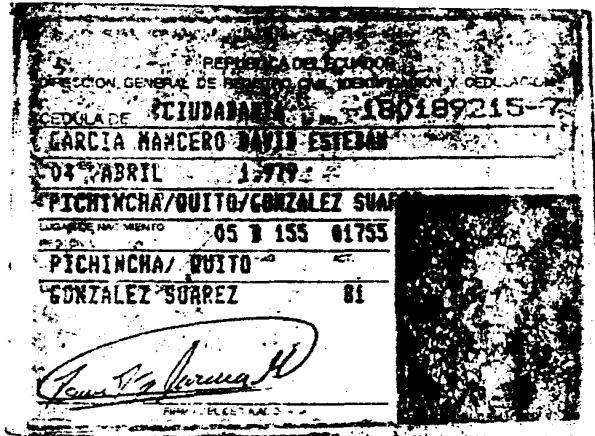
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de Diciembre 2008  
*Ximena Moreno de Solines*  
 Dña. Ximena Moreno de Solines  
 NOTARIA SEGUNDA

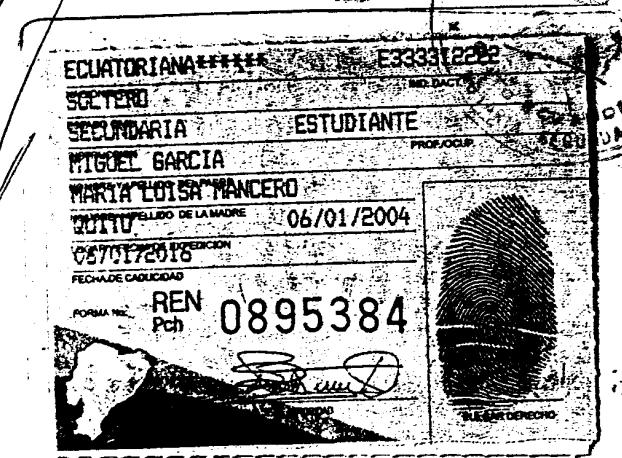




De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Boletín Oficial N° 534 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de Abril 2003  
*Ximena Moreno de Salines*  
 Dra. Ximena Moreno de Salines  
 NOTARIA SEGUNDA





De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2380 publicado en el Boletín Oficial N° 531 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO con la copia que anexo es igual al documento que se me anexo.

Dia: 21 de Abril de 2008

Dra. Ximena Moreno de Solines

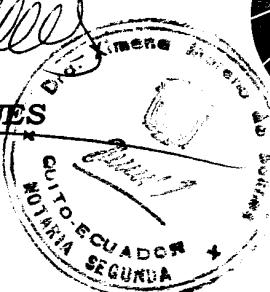
NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a  
los veinte y tres días del mes de Abril del año dos mil ocho.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo ~~00000000000000000000000000000000~~  
2 Guzmán Rueda director del departamento jurídico de  
3 compañías de la Superintendencia de compañías en su  
4 resolución N° 08.Q.IJ.001452 de fecha 30 de abril del  
5 2008, tomé nota de la aprobación constante en dicha  
6 resolución, al margen de la matriz de la escritura de  
7 constitución de la compañía CONMEDICAL S.A. otorgada  
8 ante mí, el 21 de abril del 2008.-  
9 QUITO, A 7 DE MAYO DEL 2008.-

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

13 NOTARIA SEGUNDA



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

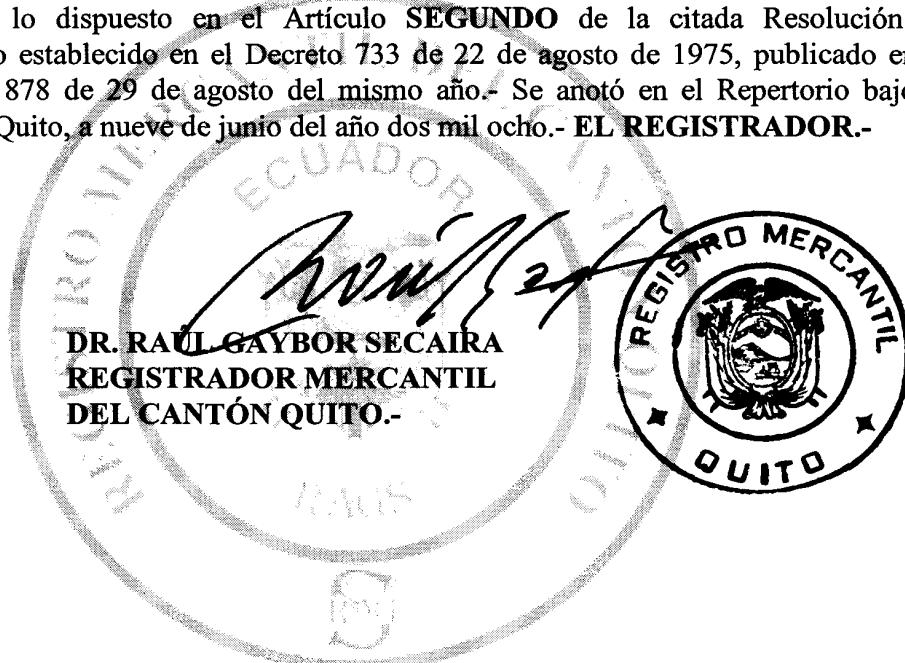


0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de abril del 2.008, bajo el número **1819** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**CONMEDICAL S. A.**”, otorgada el 21 de abril del 2.008, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23587**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 14966

Quito, 20 JUN 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONMEDICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL